

RESOLUCIÓN N°

0450
03 SEP 2025

NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente OE-9188 -M-2024; y la Disposición N° 125/2024 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 0125/2024, que se agrega a fojas 09/10, el Subsecretario de Recursos Humanos dispuso el inicio de Información Sumaria a la agente Verónica Isabel BUSTOS, D.N.I. N° 22.495.101, Legajo N° 43583, Categoría 16 de Revista, de Planta Permanente, con servicios en la Subsecretaría de Promoción Humana, de la órbita de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, conforme el régimen previsto por los artículos N° 109) incisos 1) y 14), 95), 97) inciso 2), 98) incisos 1) y 3), 115) inciso 3) y concordantes del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal aprobado mediante la Ordenanza N° 7694 y sus modificatorias, como así también de conformidad con las previsiones de los artículos 19), 3) incisos 3), 14) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado mediante el Decreto N° 0613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003;

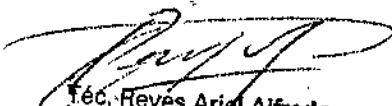
Que de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Disposición, la información sumaria fue iniciada en virtud de treinta y dos (32) inasistencias injustificadas en que incurrió la agente, en las jornadas laborales entre los días 26 de agosto de y 26 de septiembre inclusive de 2024;

Que se encuentra agregado a fojas 04 Informe de antecedentes laborales correspondientes a la agente BUSTOS;

Que mediante Disposición N° 0019/2021, emitidas por el Subsecretario de Recursos Humanos, se designó al agente Oscar Sergio Blasco, Director de Sumarios, dependiente de esa área, como instructor sumariante en todas las actuaciones disciplinarias que se tramitarán a partir de la fecha de emisión de la misma y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, ratificado ello en el caso mediante la Disposición N° 0125/2024 del mismo Organismo Municipal, habiendo aceptado el cargo a tal fin;

Que la agente BUSTOS en el periodo antes indicado no prestó servicios en esta Administración Pública Municipal, incurriendo en inasistencias injustificadas, conforme se informa en el Listado de Justificación de Ausencia agregado a fojas 03, quedando preliminarmente incurso en la causal de cesantía previstas en los incisos 1) y 3) del artículo 98°) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado por la Ordenanza N° 7694;

Que a fojas 04, también se informó el domicilio de la agente BUSTOS, bajo Declaración Jurada de ésta en su Legajo Personal N° 43583, correspondiendo a la Casa 17, Lote 3, Manzana 3, sita en calle Albardón N° 4386, del Barrio Gran Neuquén Sur, de esta ciudad de Neuquén Capital, donde fueron


Fec. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0450-25

practicadas las notificaciones correspondientes en el marco de las presentes actuaciones sumariales;

Que en tal contexto, mediante Cédula N° 78/2024, obrante a fojas 11 de las presentes actuaciones, se notificó a la nombrada de la Disposición N° 0125/2024 respecto del inicio de la información sumaria que tramita a través del presente expediente;

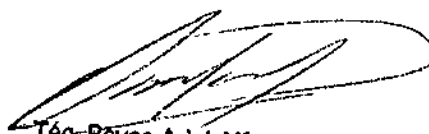
Que posteriormente, mediante Cédula de Notificación N° 0172/2024 que luce a fojas 23, la Dirección de Sumarios citó a la agente mencionada a la audiencia Indagatoria dispuesta en los términos del artículo 40°) del Reglamento de Sumarios Administrativos, para el día 28 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs., en las instalaciones donde funciona la Dirección de Sumarios, habiéndose comunicado que los hechos imputados consistían en treinta y dos (32) días de inasistencias injustificadas, en tanto excederían los diez (10) días de inasistencias no justificadas previstas en el año calendario, y configurarían abandono de servicio sin causa justificada, conforme con las previsiones del referido artículo 989) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que la agente nombrada compareció a la audiencia indagatoria fijada, absteniéndose de prestar declaración, no obstante a continuación, en tiempo y forma, presentó su Descargo, con patrocinio Letrado, que se agrega a fojas 25/26, ratificando su anterior presentación espontánea en el mismo sentido que se agrega a fojas 12/19 invocando la existencia de un tratamiento prolongado por patología, tratado laboralmente en Junta Médica, mediante la presentación de Certificados recepcionados en la Dirección de Medicina Laboral, que justifican las inasistencias incurridas y que se encuadran en Licencia de Larga Evolución;

Que en mérito de ello, y a los fines de su dilucidación, el Instructor Sumariante cursó Nota N° 158 "DAS" a la Dirección de Medicina Laboral, que se agrega a fojas 27/32, requiriendo informe a tal efecto, que fue contestado mediante Nota N° 61/24 de ese Organismo, agregada a fojas 33, haciendo saber que en el período de inasistencias injustificadas imputadas a la agente BUSTOS, no fue presentado el Certificado Médico obrante en copia a fojas 17 por lo que no existe justificación para dichos 32 días, y asimismo, se consigna que en relación a la planilla en copia de fojas 16, la firma del Director de esa área, se corresponde al pedido de informe a la Médica tratante del 09 de agosto de 2024, no siendo este un medio de justificación de ausencia;

Que mediante Cédula N° 0179, de la Dirección de Sumarios, que se agrega fojas 38, se notificó a la agente BUSTOS que se procedió a clausurar la etapa investigativa de la información sumaria, conforme con el artículo N° 53) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/02, cursándosele traslado con derecho a presentar alegato sobre el mérito de las probanzas producidas, por un plazo de cinco (5) días, siendo puesto a disposición el presente expediente para una eventual consulta;

Que a fojas 34/37 la agente sumariada, se manifestó en su alegación, coincidente con su postura defensiva antes referida, tras lo cual el instructor sumariante emitió a fojas 39/41 el correspondiente Informe de Conclusiones Sumariales N° 091/2024 "DSA", previsto en el artículo N° 54°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;


Téc. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0450-25

Que a través del Informe antes mencionado, luego de realizar una valoración de lo actuado, en orden a los hechos imputados, la prueba, la calificación legal mencionada y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, el Sumariante concluye que se acredita que la agente ha incurrido en treinta y dos (32) ausencias injustificadas a su trabajo durante el periodo del 26 de agosto al 26 de septiembre de 2024 inclusive, sugiriendo la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía, por exceder los diez (10) días de ausencias sin justificar en el año calendario y el abandono de servicio sin causa justificada, conforme las previsiones del artículo 98) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que seguidamente se elevaron las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme con lo dispuesto por el artículo 55) del Decreto Reglamentario N° 613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003, quien se expidió mediante Dictamen No 203-25, agregado a fojas 43/45, sostuvo que el procedimiento sumarial se ha llevado conforme a derecho, respetándose el derecho de defensa y debido proceso a la agente, quedando acreditadas las inasistencias sin justificar, compartiendo las Conclusiones Sumariales N 089/2024, de la Dirección de Sumarios, respecto a la aplicación de la sanción de Cesantía sugerida;

Que en el mismo sentido, el plenario de la Junta de Disciplina se expidió a fojas 46/47, mediante el correspondiente Dictamen N° 06/2025, a través del cual sus integrantes concluyeron que la tramitación del expediente mencionado en el Visto cumple con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, resultando aplicable la sanción de Cesantía prevista en el artículo 98) incisos 1) y 3) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que posteriormente la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 155/25, de fojas 50 y vuelta se expidió coincidiendo con los términos del Dictamen N° 203-/25 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y Dictamen N° 06/2025 por la junta de Disciplina, y luego de la valoración de lo actuado, en orden al hecho imputado, la prueba producida, la calificación legal impuesta el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, manifestó que no se advierten objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto del procedimiento sumarial efectuado, que concluiría en la aplicación de la sanción de Cesantía conforme la previsión del artículo 98) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N 7694), en tanto la tramitación sumarial se ha sustanciado respetando el derecho de defensa del sumariado y el debido proceso formal y sustancial, en base al ordenamiento administrativo vigente, correspondiendo el dictado de la norma legal a fin de eventualmente aplicar la sanción de Cesantía sugerida;

Que mediante Dictamen N° 048, tomó intervención la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestando que sugiere apartarse de la aplicación de la sanción disciplinaria de Cesantía propuesta por la Junta de Disciplina a la agente BUSTOS, dependiente de esta área, y concluye que en aplicación de los principios administrativos de razonabilidad y proporcionalidad, y en atención a las constancias del proceso sumarial, la gravedad de la falta y los antecedentes de la sumariada, corresponde la sanción de suspensión por el término de VEINTE (20) DÍAS;


Téc. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0450-25

Que, coincidentemente con las consideraciones de dicha Dirección, ésta Secretaría tiene por acreditado en el expediente de la referencia que la Agente Bustos transita un tratamiento prolongado por la patología que sufre y que la obliga a continuar en reposo laboral, por recomendación de su médica psiquiatra Dra. Silvina Laura Morillas;

Que asimismo, se destaca que, sin perjuicio de no haber acompañado oportunamente el certificado médico que justificara sus inasistencias por el período 26/08/2024 al 26/09/2024, tal como surge de los dictámenes de la Junta Médica, dependiente de la Dirección de Medicina Laboral, su situación se encuentra comprendida en el supuesto de "Enfermedad de Larga Evolución";

Que, y en vista de las especiales circunstancias de la agente, es atendible el hecho de que su enfermedad de Larga Evolución, su diagnóstico y tratamiento, son de una gravedad constatable en las constancias del expediente;

Que resulta evidenciado de las constancias de su legajo que sus licencias médicas mensuales han sido otorgadas durante el plazo en que dicha enfermedad y tratamiento se encuentran en curso, en cumplimiento de los preceptos establecidos en el Decreto N° 993/00 de Normas de Procedimiento en Caso de Enfermedad del Agente, con excepción del certificado médico que ordenaba reposo para el período de 26/08/2024 al 26/09/2024, que fue presentado extemporáneamente y del modo incorrecto;

Que cabe destacar que de los antecedentes de la sumariada surge que resulta ser esta su primera falta administrativa;

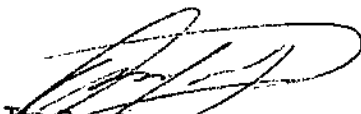
Que la Procuración del Tesoro de la Nación, ha sostenido que la graduación de la sanción disciplinaria es una facultad asignada a la autoridad competente y está sujeta a su prudente discrecionalidad según los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en atención a las constancias del proceso sumarial, la gravedad de la falta y los antecedentes del sumariado. (Procuración del Tesoro de la Nación, Dictamen Jurídico IF-2020- 31830472-APN-DND#PTN, 13/05/2020);

Que corresponde señalar que la agente ha acompañado certificados médicos tanto con anterioridad como con posterioridad al período observado, dando cumplimiento en forma habitual a las previsiones procedimentales;

Que las referidas circunstancias permiten concluir que la omisión puntual en la entrega del certificado correspondiente al lapso 26/08/2024 al 26/09/2024, resulta en una circunstancia excepcional en el marco de su tratamiento de larga evolución;

Que dichas circunstancias, sin perjuicio de la oportuna y objetiva imputación formulada en la Disposición N° 125/2024 antes indicada, que dió inició a la presente actuación sumarial disciplinaria administrativa, esto es, en orden a la certeza de treinta y dos (32) días de inasistencias injustificadas, que prima facie configuraron la tipicidad de los incisos 1) y 3) del artículo 98°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 7694), debe ser adecuada a los términos de los artículos 10°) incisos 1) y 14), 97°) inciso 4) último párrafo y 101°;

Que dicha adecuación no altera la garantía del debido proceso administrativo en el marco de las facultades discrecionales de conclusión del funcionario que dicta Resolución, en el caso Secretario del área, legitimado en las


Fec. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0450-25

previsiones de los artículos 95°) inciso c) y 96 del Anexo I del mismo Estatuto, y 57°) del Reglamento de Sumarios (Decreto N° 0613/2002);

Que concordantemente a lo expresado, el artículo 97°) último párrafo, de la Ordenanza N° 7694 establece que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones del artículo 10°) se graduarán conforme la gravedad de la falta y teniendo en cuenta los antecedentes que obren en el legajo del agente;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

Artículo 1°) IMPÓNGASE la sanción de Suspensión por el término de veinte (20) _____ días, a partir de la notificación de la presente norma legal, a la agente Verónica Isabel Bustos, D.N.I. N° 22.495.101, Legajo N° 43583, Categoría 16 de Revista, de Planta Permanente, con servicios en la Subsecretaría de Promoción Humana, de la órbita de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, con encuadre en los artículos 95°) inciso c) y 96°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-, y 57°) del Reglamento de Sumarios (Decreto N° 0613/2002), por las causales establecidas en los artículos 10°) incisos 1°) y 14°, 97°) inciso 4) y último párrafo y 101 del mismo Estatuto, al incurrir en treinta y dos (32) días calendario de inasistencias injustificadas, en el período de las jornadas laborales transcurridas entre los días 26 de agosto y 26 de septiembre de 2024, inclusive, de acuerdo con el procedimiento sumarial dispuesto mediante Disposición N° 0125/2024 emitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

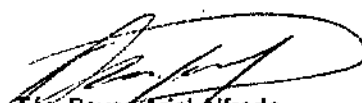
Artículo 2°) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las _____ notificaciones de rigor.

Artículo 3°) La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y _____ Coordinación.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad y dese a la Dirección _____ Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.

ES COPIA.-

FDO.)CAYOL.-


Téc. Reyes Ariel Alfredo
Subsecretario de Promoción Humana
Secretaría de Turismo y Promoción Humana
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN